



BOLETIN DEL CLERO  
DEL  
OBISPADO DE LEON.

---

ACTOS DE SU SANTIDAD.

---

Habiendo surgido las siguientes dudas sobre la inteligencia de la *Constitucion Apostolicæ sedis* de 12 de Octubre de 1869 disminuyendo el número de censuras, su Santidad se ha dignado resolverlas así:

1.<sup>a</sup> Si en virtud de la misma quedaban de algun modo restringidas las gracias que la Bula de la Cruzada concede á los españoles. 2.<sup>a</sup> Si por la misma se alteraban las facultades que ordinariamente tiene el Eminentísimo Sr. Cardenal Penitenciario.

El Santo Padre completamente enterado de todo, contestó negativamente á las dos preguntas, añadiendo que su intencion no era restringir sino ampliar, y por consiguiente que respecto de estos dos particulares seguian las cosas en el mismo estado de antes.

---

Por el Sr. VICARIO CAPITULAR Gobernador Eclesiástico de este Obispado, se ha dirigido á las Cortes constituyentes la siguiente exposicion.

Á LAS CORTES.

SEÑORES DIPUTADOS: El Vicario Capítular del Obispado de Leon *Sede Vacante* al elevar su voz á las Cortes constituyentes suplicando que no aprueben el proyecto de matrimonio civil presentado por el Ministerio de Gracia y Justicia en 15 de Diciembre último lo hace con el mas profundo respeto, á la vez que poseido de un vivo temor-ante la perspectiva de los males que habrian de lamentar la sociedad y las familias, si desatendidos los razonamientos y fundamentos legales consignados por los venerables Prelados Españoles en reverentes exposiciones que ya colectiva ya individualmente han dirigi-

do á las Cortes, llegase sin embargo á convertirse en ley lo que hoy es solo proyecto.

Con abundantísima copia de razones aparece probado en las mismas exposiciones que el matrimonio por su origen elevado y divino está fuera de la acción de los legisladores humanos, y con no menos lucidez han puesto patente los Príncipes de la Iglesia de España que el mencionado proyecto de matrimonio civil es contrario al dogma Católico y á la disciplina de la Iglesia, y que por consiguiente vendría á turbar el orden y la paz de las familias de una nación eminentemente Católica y bien hallada con el matrimonio religioso. Sin intentar pues aducir nuevos argumentos, que sólo serían pálidos reflejos de la sólida doctrina expuesta con tanta sabiduría por los esclarecidos Obispos Españoles, se adhiera en todo á las ideas, razones y fundamentos legales consignados en las exposiciones de los mismos, y

Suplica á las Cortes constituyentes que no aprueben el proyecto de matrimonio civil mostrando de este modo á la Nación que la religiosidad y la sabiduría constituyen el carácter distintivo de sus representantes á quienes el Señor ilumine y dirija. Leon 9 de Febrero de 1870.—SEGUNDO VALPUESTA, Vicario Capitular.

---

## EXPOSICION

de los Prelados españoles residentes en Roma  
á las Córtes Constituyentes.

Señores Diputados: Los Prelados españoles residentes en Roma han visto en los papeles públicos de esta capital el proyecto de matrimonio civil, presentado por el Ministerio de Gracia y Justicia á las Córtes Constituyentes para su discusión y aprobación el 15 de Diciembre anterior. La lectura de este documento, al propio tiempo que nos ha llenado de asombro, ha producido en nuestros corazones la mas honda pena, y profunda amargura. Increíble parece que en la nación española, católica por excelencia, se haya presentado y deba ocupar las deliberaciones y resoluciones legislativas de las Córtes un proyecto de esta naturaleza, tan contrario á la índole y carácter religioso de los españoles. Cuando el triste estado de nuestra patria reclama imperiosamente toda la atención de esa Asamblea, no se justifica el intento de distraerla hácia cosas inconvenien-

tes, hiriendo con gravedad las fibras más delicadas del pueblo español en su sentimiento religioso, en su catolicismo tradicional.

Los Prelados españoles, señores Diputados, estimulados por nuestra conciencia y por el interés hácia nuestra amada pátria, no podemos callar, y elevamos nuestra voz tan respetuosa como enérgica á las Córtes Constituyentes, rogándolas encarecidamente y por el verdadero bien y prosperidad de nuestra España, se sirvan desechar el proyecto mencionado, porque es anticatólico é inconciliable con la disciplina, moral y dogma de la Iglesia; porque no es de la competencia del poder civil; porque introduciría perniciosas novedades en el modo de ser de las familias; porque impondría sobre ellas nuevos gravámenes; y finalmente, porque sin llevar consigo ninguna apreciable ventaja, entraña toda clase de inconveniencias hasta en el órden político.

Procuraremos, señores Diputados, demostrar estas verdades con toda la concision que nos sea posible para alejar de nosotros la nota de molestos. No puede ocultarse á la ilustracion de las Córtes que sus medidas legislativas, así como las gubernamentales, son para una nacion de españoles católicos, y que entre estos es doctrina comun que del matrimonio no puede separarse la dignidad de Sacramento á que fué elevado por nuestro Redentor Jesucristo; que solo él es perpétuo é indisoluble, y por último, que es dogma de fé la exclusiva competencia de la Iglesia en el conocimiento de las causas matrimoniales. Así como está definido en el Sagrado Concilio de Trento, sesión 24, Cánones 3.º, 4.º y 12 El matrimonio civil jamás será entre católicos otra cosa que un inmoral concubinato ó un escandaloso incesto, ni la autoridad legislativa ni la gubernativa, por mas que intenten secularizarle y concederle todas las consideraciones civiles en las personas y en las cosas, nunca podrán sacarle de su inmoral y escandalosa condicion. No, señores Diputados, no: un católico ni puede vivir ni morir tranquilo en el matrimonio civil, porque es á todas luces anticatólico é inconciliable con el dogma, moral y disciplina de la Iglesia.

El matrimonio es la fuente de la familia, como esta lo es de la sociedad; antes de existir sociedad alguna existió el matrimonio, no como contrato civil, porque no podia serlo, sino como contrato natural, cuya indisolubilidad y conyugal union con todos sus deberes y derechos, así como los de la familia, fueron delineados por el dedo soberano del Criador, y mas tarde en la Ley de gracia explicados y perfeccionados en el Evangelio por el mismo Hijo de

Dios, que vino á redimirnos dándonos y enseñándonos el cumplimiento de la Ley. Por manera que ni entonces ni ahora el matrimonio pudo ser un contrato civil, ni la potestad secular puede darle tal carácter, ni el matrimonio puede recibirla. Hasta los pueblos menos cultos han reconocido mas ó menos explícitamente en el matrimonio una obra de la Divinidad.

Todas las prescripciones que encierra el proyecto, así respecto á la celebracion del llamado matrimonio civil, como á su duracion, disolucion, impedimentos y su dispensabilidad, todo, absolutamente todo, es de ningun efecto, porque todo lo rechaza la esencia del contrato natural y en la ley de gracia la dignidad del Sacramento que le es inseparable. Señores Diputados, cuanto en esta materia se acordase por la autoridad civil, en nada ligaria la conciencia de los fieles. ¡Qué suerte tan triste la del matrimonio y de la familia que procede de él, si en su naturaleza y condiciones estuviese sujeto á la inconstancia de los poderes de la tierra. Hoy lo acordarian indisoluble, y mañana legislarian lo contrario. No, señores Diputados, la naturaleza del matrimonio, para bien de las familias y de los pueblos, es de origen muy elevado, no, no está sujeto á las potestades de la tierra, fué desde el principio un contrato natural explicado por el mismo Dios, la familia es su precioso efecto, así como este con sus dulces vinculos es la fuente cristalina de la sociedad. ¿Cómo es posible concebir en esta competencia alguna para legislar sobre la naturaleza del matrimonio, cuando el matrimonio es la base de la sociedad, y á él debe su existencia como el efecto á su causa? No, esta competencia es tan repugnante como falta de lógica.

Si contemplamos, siquiera sea ligeramente, los perniciosos efectos que este lamentable proyecto introduciria en el seno de las familias, el entendimiento mas perspicaz no puede penetrar toda la gravedad de sus consecuencias: la familia habia de adoptar un nuevo modo de ser; pero tan débil, tan triste, tan inconveniente como las pasiones de los hombres y su versatilidad. ¿Qué seria de la firmeza conyugal, de los vinculos de familia, y de los deberes respectivos si estuviera todo esto pendiente de la disposicion de una ley civil y de la declaracion de un juez municipal? Parece increíble que á tal degradacion quiera hacerse descender la nobleza del matrimonio y la dignidad de la familia. Esta, como aquel, tiene su fundamento en la palabra de hijos, sus deberes respectivos señalados por el mismo Divino legislador; ligan y vinculan estrechamente el

espíritu, el corazón y la conciencia así de los esposos como de los hijos. ¿Qué sería del matrimonio y de la familia sin estas íntimas obligaciones y respetos? ¿Y alcanza por ventura la potestad civil á colocarlas en la región de la conciencia? Poco se necesita reflexionar para conocer su impotencia, y por consiguiente para inferir con buena lógica que el matrimonio civil ni aun merece el nombre de contrato, ni pasa de ser una quimera inventada para separar al hombre de su Dios, autor del matrimonio, y por quien tiene su nobleza de origen, su dignidad, su grandeza, su respetabilidad.

¿Han reflexionado los autores del proyecto que nos ocupa los varios y pesados gravámenes que intentan imponer sobre las familias? Ciertamente que esto merece en el terreno económico una especial consideración. Esá tramitación, esos pasos establecidos para la celebración del supuesto matrimonio, á parte de su repugnancia y ningún decoro, han de ser naturalmente costosos y mortificadores, ora hayan de solventarse inmediatamente por los interesados, ora colectivamente por los pueblos; y cuando estos se hallan tan excesivamente recargados, no se presenta título que pueda justificar semejante imposición. ¿Es por ventura la formación de un registro civil de matrimonios contraídos? Este puede verificarse muy sencillamente sin el proyectado aparato anticatólico de matrimonio civil, que, examinado imparcialmente á los ojos de una buena filosofía y jurisprudencia, ni siquiera merece, como antes hemos dicho, el nombre de contrato civil. ¿Se han propuesto por ventura los autores del proyecto descatólizar al pueblo español, estimulándole de una manera cautelosa? Se nos resiste el creerlo; pero no faltan méritos en el mismo que así pueden persuadirlo. ¡Qué contraste, señores Diputados, ofrece el exámen de este lamentable proyecto y el de nuestra antigua legislación, encaminada en todos sus pasos á proteger la santidad del verdadero matrimonio en la íntima persuasión de que así protegían la familia, los pueblos y la sociedad!

Con detención hemos meditado el proyecto, deseosos de encontrar en él alguna ventaja racional para los españoles: confesamos francamente que no hemos tropezado con ninguna, y nos hemos convencido de que es tan audaz en el orden religioso, como inconveniente en el orden político; porque el Gobierno que lo prohibiese alejaría de sí mismo las voluntades de los hombres pensadores, y de los que han mirado y miran el matrimonio en su verdadera grandeza y dignidad.

Es, pues, indudable, señores Diputados, que el proyecto presen-

tado á las Córtes por el Ministerio de Gracia y Justicia es anticatólico é inconciliable con la disciplina, moral y dogma de la Iglesia; no es de la competencia del poder civil; introduciría gravísimas novedades en el modo de ser de la familia; es para la misma y para los pueblos un nuevo y penoso gravámen, y sin entrañar ninguna ventaja racional es á todas luces inconveniente ó impolítico.

Esperamos confiadamente del buen juicio y patriotismo de las Córtes Constituyentes que le desecharán; y así lo rogamos encarecidamente, y desde el fondo de nuestros corazones por el bien de nuestra amada pátria. Esperamos que no serán desatendidas nuestras súplicas: si por desgracia lo fueren y el proyecto llegase á ser ley, los Prelados españoles no pueden ocultar á las Córtes los gravísimos conflictos, que habría de producir, y con la lealtad propia de nuestro ministerio no podemos dejar de protestar de la manera mas solemne contra una novedad tan perniciosa. Esta, y todas sus consecuencias estarían en pugna con el dogma y disciplina de la Iglesia, y nosotros no podríamos dejar de instruir competentemente á nuestros párrocos y feligreses para marcar su línea de conducta en tan lamentable oposicion. Volvemos á rogar á las Córtes Constituyentes que la alejen decididamente, abrigando el convencimiento de que á los Prelados españoles asiste la decidida voluntad de dar al César lo que es del César; pero siempre sin perjuicio de dar á Dios lo que es suyo.

Dios Nuestro Señor se digne derramar sobre las Córtes Constituyentes los dones divinos de su sabiduría.

Roma 1.º de Enero de 1870.—Luis, Cardenal de la Lastra, Arzobispo de Sevilla.—Juan Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid.—Tomás, Patriarca de las Indias.—Fr. Manuel, Arzobispo de Zaragoza.—Mariano, Arzobispo de Valencia.—Bienvenido, Arzobispo de Granada.—Francisco, Arzobispo de Tarragona.—Anastasio, Arzobispo de Búrgos.—Pedro Cirilo, Obispo de Pamplona.—José, Obispo de Urgel.—Francisco, Obispo de Cartagena.—José, Obispo de Lugo.—Cosme, Obispo de Tarazona.—Bernardo, Obispo de Zamora.—Francisco de Paula, Obispo de Sigüenza.—Fr. Fernando, Obispo de Avila.—Mateo, Obispo de Menorca.—Fr. Pablo Benigno, Obispo de Puerto-Rico.—Miguel, Obispo de Cuenca.—Pedro Maria, Obispo de Oribuela.—Fr. Joaquin, Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.—Fernando, Obispo de Astorga.—José, Obispo de Santander.—Antolin, Obispo de Jaen.—Ba-

silio, Obispo de Huesca — Benito, Obispo de Tortosa. — Francisco de Sales, Obispo de Archis, Auxiliar de Toledo — Pantaleon, Obispo de Barcelona. — Mariano, Obispo de Lérida. — Constantino, Obispo de Gerona. — Ramon, Obispo de Tuy. — Esteban José, Obispo de Málaga. — Sebastian, Obispo de Calahorra y la Calzada. — Fernando, Obispo de Badajoz. — Juan, Obispo de Palencia. — Antonio Luis, Obispo de Vich. — Mariano, Obispo de Guadix y de Baza. — José Obispo de Orense. — Benito, Obispo de Oviedo. — José María, Obispo de Canarias — Fr. Pedro, Obispo de Coria.

---

## LOS OPUSCULOS

*del Dr. D. Francisco Mateos Gago.*

---

Pocos escritores han tenido la gran fortuna que el Sr. Gago en sus polémicas tanto políticas como religiosas. Nadie ha podido contestar á los terribles cargos del inexorable testigo que, á la luz del día y sin valerse nunca del anónimo, acusó á la revolucion hasta hacerla enmudecer, precisamente en los momentos mismos en que sus hombres lo dominaban todo. Digalo sino el famoso Ministro Ruiz Zorrilla confesando en las Cortes que el Sr. Gago *decia verdad* en la Carta que le dirigió con motivo de su decreto incautador; digalo el silencio de los Diputados Rubio y Castelar; diganlo esos pobres cabreristas hundidos para siempre en el mas vergonzoso ridiculo.

Los opúsculos del Dr. Gago se publicarán en tomos del tamaño de este BOLETIN y su precio se avisará oportunamente en cada uno. El tomo 1.º se halla de venta en el establecimiento de D. Antonio Izquierdo, calle de Francos Sevilla, al precio de 10 rs. franco de porte para toda España. Este tomo comprende los Opúsculos siguientes:

I. Discurso sobre el Paganismo y la Teologia leído en la solemne apertura del curso académico en la Universidad Literaria de Sevilla en el año de 1860.

II. Discurso inaugural:—¿Qué ha hecho la Teologia en España en la época del Renacimiento?—Se leyó este discurso en la apertura del curso de 1865 á 66, y no se publicó ni aun la edicion oficial que debió hacer la Universidad.

III. Carta al Presbytero D. Antonio Aguayo, con motivo de su «Carta á los Presbyteros españoles.»

IV. Carta al Sr. D. Manuel Merry y Colon, Director del Insti-

Titulo de Osuna, sobre la Crítica que publicó á una de las Fábulas ascéticas del P. D. Cayetano Fernandez.

V. La cuestion de derribos de monumentos históricos y artísticos de Sevilla, aumentada con algunos documentos inéditos.

VI. Carta al Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla sobre su decreto de incautación.

VII. Carta al Diputado D. Federico Rubio sobre un discurso que pronunció en las Córtes.

VIII. Carta al Sr. Castelar con motivo de su fogoso discurso de los aplausos.

Los pedidos vendrán acompañados de letra sobre el *giro mútuo* ú otro de fácil cobro, ó en sellos de franqueo sin cuya condicion no serán servidos. Por cada diez ejemplares se servirá uno gratis.

---

### BIBLIOGRAFIA.

*El Cura en el púlpito.- Virgo predicanda.-Asuntos de Circunstancias.*

(En casa de D. Cayetano Fernandez, calle de las Varillas, n.º 7.

En el número 12 correspondiente al 10 de Mayo último pueden ver nuestros suscritores los anuncios de estas tres importantes obras de predicables, y las condiciones de suscripcion. La de *Asuntos de Circunstancias* que se había anunciado en prensa, está ya concluida y pueden pasar á recogerla los señores suscritores, sin olvidarse de presentar el recibo con el sello parroquial, si no hubiesen dado ya este documento.

En la misma casa se venden *Catecismos de Controversia por don Juan Gonzalez*, Dignidad de Chantre de Valladolid á 6 rs. ejemplar en rústica y 7 rs. en media pasta á la holandesa.

---

### AVISO.

Los señores Curas Párrocos de los pueblos de esta Diócesis que representaron en union con sus feligreses á las Córtes Constituyentes en favor de la Unidad Católica, pasarán á recoger de D. José Mercadillo (que vive en la Plaza Mayor núm. 24) un ejemplar impreso de todas las exposiciones que se hicieron con igual motivo en las demás provincias, ó pueden autorizar persona que le reciban en su nombre.